Anexo 2

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS

En el Cuadro de Precios que se adjunta los Licitadores deberán rellenar todas y cada una de las casillas que aparecen en blanco, bajo los siguientes criterios:

- Los precios unitarios ofertados por el Licitador que resulte Adjudicatario, pasarán a ser precios contractuales durante la vigencia del Contrato, obviamente corregidos con las oportunas Revisiones de Precios que recoge el Pliego de Condiciones, a lo largo de la vigencia del mismo.
- Los precios de costes de medios humanos (precios A.1 a A.12) se refieren a horas de trabajo efectivo.
- Los Licitadores en el precio A.18 expresarán el porcentaje a aplicar sobre la masa salarial, directamente productiva, que estimen oportuno, para cubrir las bajas por absentismo, derechos sindicales o cualquier otra causa similar. En cualquier caso, independientemente del porcentaje ofertado, el Adjudicatario estará obligado a cubrir todas las ausencias de personal, según se expresa en el Pliego de Condiciones.
- El precio A.19 pretende recoger la cuantía que supone la antigüedad del personal al inicio de Contrato y el precio A.20 el aumento de la misma durante la vigencia del mismo.
- Dado que la revisión de precios contemplada en Pliego de Condiciones es la variación del I.P.C., y que pudiera darse la circunstancia de que las revisiones salariales fueran superiores a este índice, el precio A.21 da la posibilidad de absorber estas diferencias. Independientemente del precio ofertado en este apartado, revisiones salariales diferentes a las ofertadas por el Adjudicatario, no darán derecho alguno a revisión del precio de Contrato.
- Las partidas de inversiones (B.1 a B.17) corresponden a la adquisición de nueva maquinaria, medios o acondicionamiento de instalaciones, a realizar una vez en la duración de la Contrata. Se deberán valorar los medios que a la postre vayan a ofertarse para cubrir los Servicios Obligatorios, ya que no podrán cambiarse de uno a otro Presupuesto.
- Todos los precios de inversión de vehículos móviles deben incluir el coste correspondiente al sistema de localización y GPS.
- El precio B20 corresponde al porcentaje con el que se realizará el cálculo de los costes de financiación de las inversiones. Se expresará en función del EURIBOR según el CAPÍTULO XIII del Pliego de Condiciones Técnicas.
- El Ayuntamiento hará entrega de material móvil usado, en las condiciones que se expresan en el anexo correspondiente. El precio B.21 pretende recoger la cantidad que cada Licitador oferte por este material según lo especificado en el anexo 1.

- Los Licitadores, de cara a la confección del "Presupuesto Ficticio", deberán utilizar los anteriores precios unitarios.
- Los Licitadores, de cara a confeccionar los Presupuestos de los Servicios Obligatorios y Opcionales Ofertados, deberán también utilizar los anteriores precios unitarios siempre que existan. Para unidades no contempladas en el cuadro de Precios anterior, los Licitadores podrán introducir nuevos precios unitarios, pero siempre que respondan a medios o conceptos totalmente diferenciados de los expresados en Cuadro de Precios. Por ejemplo: una "barredora de calzadas", será siempre una "barredora de calzadas", con independencia del número de brazos, de la tecnología que aporte, de la capacidad mecánica. No se podrá ofertar en Cuadro de Precios (y por lo tanto en Presupuesto Ficticio) una barredora "básica", y luego ofertar para la prestación de los Servicios, y por lo tanto para la valoración del coste de los mismos (a la postre el Precio del Contrato) una barredora última generación, con más aditamentos y por supuesto de precio muy superior a la ofertada en Cuadro de Precios. Si el Licitador pretende utilizar la "barredora última generación" lo deberá hacer en todos los apartados que componen la Oferta. Lo anterior, es un ejemplo, aplicable a todas las unidades del Contrato. Así pues, los Licitadores podrán plantear "nuevos precios unitarios" siempre que en el Cuadro de Precios no exista alguno asemejable, y en cualquier caso, el cálculo y justificación de estos precios nuevos, responderá a los criterios utilizados para la justificación de los precios unitarios contemplados en el Cuadro de Precios que se adjunta.